

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.867

LEY 2867

4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2867

LEY 2867

Embalse del arroyo Napostá e irrigación del ejido e inmediaciones de Bahía Blanca.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. El Poder Ejecutivo mandará practicar los estudios necesarios para embalsar las aguas del arroyo Napostá, con el fin de destinarlas a la irrigación de las tierras del ejido de la ciudad de Bahía Blanca y sus inmediatas.

ARTÍCULO 2°. Efectuados los estudios a que se refiere el artículo anterior y formulado por el Departamento de Ingenieros, el cálculo del costo de la obra, serán elevados a la consideración de la Honorable Legislatura.

ARTÍCULO 3°. Queda facultado el Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de quince mil pesos en los trabajos a que se refiere la presente Ley, tomándolos de Rentas Generales e imputándolos al artículo 18 del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, etc.



VEREDICTA LEYES

Ley 2867. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).